



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de julio del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 185-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de julio de 2023; Resolución Presidencial N° 091-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de abril de 2024; Solicitud S/N, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 025-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 17 de mayo de 2024; Informe N° 069-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N° 247-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 24 de mayo de 2024; Oficio N° 606-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de mayo de 2024; Informe N° 018-2024-UNIFSLB-P/OPP-MLSM, de fecha 29 de mayo de 2024; Informe N° 0617-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N° 264-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 208-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de junio de 2024; Informe Legal N° 133-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con Resolución Presidencial N° 185-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de julio de 2023, se resuelve: Artículo Primero. Designar al Ing. Juan Carlos León Aguilar, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"ABDÓN SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia fiel
DEL ORIGINAL que se tiene en custodia
Bagua, 15 JUL 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de julio del 2024.

Inversiones de la UNIFSLB, en la modalidad de contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 18 de julio del año 2023, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 091-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de abril de 2024, se resuelve:
Artículo Primero: Aceptar la renuncia del Ing. Juan Carlos León Aguilar, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 19 de abril de 2024.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de abril de 2024, el Sr. Juan Carlos León Aguilar, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, pago de beneficios sociales según corresponda.

Que, mediante Informe N° 025-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 17 de mayo de 2024, el Técnico Administrativo II, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, el récord vacacional de León Aguilar Juan Carlos, en su condición de Ex Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones, quien laboró en nuestra casa superior de estudios, obteniendo como resultado nueve (09) meses y dos (02) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas, el mismo que se adjunta al presente contenido.

Que, mediante Informe N° 069-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 20 de mayo de 2024, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, disponibilidad y certificación presupuestaria para el pago de beneficios sociales (planilla de vacaciones truncas), correspondiente al administrado Sr. Juan Carlos León Aguilar, equivalente a nueve (09) meses y dos (02) días.

Que, mediante Informe N° 247-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de beneficios sociales del Sr. Juan Carlos León Aguilar.

Que, mediante Oficio N° 606-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de mayo de 2024, EL Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, disponibilidad y certificación presupuestal para pago de beneficios sociales, por el monto de S/4,449.99.

Que, mediante Informe N° 018-2024-UNIFSLB-P/OPP-MLSM, de fecha 29 de mayo de 2024, el Tec. Especialista de la OPP – UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal N°433 para el pago de planilla de vacaciones truncas, por el monto de S/ 4,449.99 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 99/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0617-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar al Director General de Administración, certificación de crédito presupuestario nota N°000000433, para el pago de beneficios sociales (planilla de vacaciones truncas CTS), por el monto de S/4,449.99 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 99/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 264-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de junio de 2024, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, emisión de acto resolutivo para reconocimiento y pago de vacaciones truncas, siendo que concluye y recomienda: solicitar la opinión legal correspondiente a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde al ex servidor Juan Carlos León Aguilar, asimismo, emitir el acto administrativo para reconocer y autorizar el pago con concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar, por la suma de S/ 4,241.41 (Cuatro Mil



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIE
DEL ORIGINAL que no tiene validez
BAGUA, 15 JUL 2024
Abog. Simulle Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de julio del 2024.

Doscientos Cuarenta y Uno con 41/100 soles), quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 18/07/2023 al 19/04/2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 208-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de junio de 2024, el Director General de Administración. Remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicitud de emisión de acto resolutorio para reconocimiento y pago de vacaciones trucas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar, en atención a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe Legal N° 133-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar, por el monto de S/ 4,241.41 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 41/100 soles), quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar, quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 4,241.41 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 41/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Juan Carlos León Aguilar, quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 4,241.41 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 41/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al ex servidor Juan Carlos León Aguilar, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he leído a la vista
Bagua, 15 JULIO 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL